



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de noviembre de 2008
No. 99

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO CON EL QUE SE SUPRIMEN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTICULO 23 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII AL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, RECORRIENDOSE EN SU NUMERACION LA FRACCION XV.

FE DE ERRATAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, TRAMITE Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ACCESO, MODIFICACION SUSTITUCION, RECTIFICACION O SUPRESION PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASI COMO DE LOS RECURSOS DE REVISION QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2008, EN LA SECCION PRIMERA.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO (SEIEM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10 FRACCIONES VI Y XI DE LA LEY DE SU CREACIÓN; Y ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE 1992, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION (SNTE), ASÍ COMO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y DEMÁS SERVICIOS DE APOYO, CELEBRADO, ESE MISMO AÑO, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, corresponde a la Dirección de Planeación Educativa, entre otras atribuciones, la de elaborar

y someter a la consideración del Director General proyectos de acuerdo para otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Que la autorización para impartir educación particular, en sus diversos niveles educativos, implica realizar una valoración en un contexto de tipo legal, en virtud de que la incorporación al Subsistema Educativo Federalizado está regulada por diversos ordenamientos de carácter jurídico y jurídico administrativo, actividad que es más acorde con las funciones y objetivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Que normativamente es la Unidad de Asuntos Jurídicos la que prácticamente concluye el proceso de incorporación de los particulares que solicitan al Organismo la autorización para impartir educación preescolar, primaria y secundaria, conforme lo señala la fracción V del Artículo 34 de su Reglamento Interior.

Que muchos de los asuntos planteados a SEIEM por los particulares, ya incorporados o que pretenden incorporarse, son atendidos y resueltos por la Unidad de Asuntos Jurídicos, en virtud de que muchos de ellos concurren en aspectos de carácter normativo.

En virtud de lo anterior, y de que con ello se agiliza y eficiente los servicios que se prestan a los particulares, se considera pertinente que la Unidad de Asuntos Jurídicos asuma las atribuciones que a la fecha ejerce la Dirección de Planeación Educativa, por lo que se requiere modificar el Reglamento Interior de SEIEM, a efecto de la que primera de éstas, cuente con la facultad de elaborar y someter a la consideración del Director General los proyectos de acuerdo para otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Atento a lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

SE SUPRIMEN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 23 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LA FRACCIÓN XV, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección de Planeación Educativa:

I. al V. ...

VI. (Se deroga);

VII. (Se deroga);

VIII. al XVII.

Artículo 34.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos:

I al XIV. ...

XV. Proponer al Director General la política en materia de incorporación de escuelas particulares al Subsistema Educativo Federalizado y los mecanismos para su aplicación y supervisión correspondientes a los niveles educativos;

XVI. Someter a la consideración del Director General proyectos de acuerdo para otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para impartir educación inicial y, otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

XVII. Aplicar las sanciones correspondientes a que se refieren el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y los Acuerdos Específicos por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización a particulares para impartir educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Subsistema Educativo Federalizado;

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección de Planeación Educativa, en un término de 15 días hábiles a partir de la puesta en vigor del presente acuerdo, hará entrega a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Oficina de Escuelas Particulares, expedientes y demás documentos relacionados con escuelas particulares.

CUARTO.- La Unidad de Asuntos Jurídicos deberá proponer al Consejo Directivo del Organismo en su próxima sesión ordinaria, las modificaciones necesarias a los Acuerdos Específicos por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización a particulares para impartir educación preescolar y primaria en el Subsistema Educativo Federalizado, en materia de sanciones.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual rango que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su nonagésima tercera sesión ordinaria celebrada en Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE SEIEM
(RUBRICA).

FE DE ERRATAS

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, TRAMITE Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ACCESO, MODIFICACION, SUSTITUCION, RECTIFICACION O SUPRESION PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASI COMO DE LOS RECURSOS DE REVISION QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2008, EN LA SECCION PRIMERA:

EN LA PRIMERA PAGINA

DICE:

SECCION PRIMERA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO
DE MEXICO Y MUNICIPIOS

DEBE DECIR:

SECCION PRIMERA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO
DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ATENTAMENTE
LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).